

Radicado: 010-2021-00318-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: SILVIA CALDERÓN ACEVEDO
Demandado: ELISEO MANTILLA SERRANO Y OTROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que está conformado el contradictorio y se surtieron los traslados de ley. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de julio de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **CINCO (5), SEIS (6) Y SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir tanto el demandante, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportadas en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3163829060, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Radicado: 010-2021-00318-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: SILVIA CALDERÓN ACEVEDO
Demandado: ELISEO MANTILLA SERRANO Y OTROS

Téngase como pruebas documentales las apartadas con el escrito de demanda (PDF001, C1), y con la reforma de la demanda (PDF023, C1), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. Declaración de Terceros

Para efectos de que declaren sobre los hechos discutidos en esta litis se ordena oír a: RAUL GOMEZ TORRES, CARLOS PEÑA GOMEZ, GALITA CALDERON ACEVEDO y PEDRO PABLO SILVA ALMEIDA.

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3. Dictamen Pericial

Téngase como tal, el dictamen pericial de topografía realizado sobre el predio LOS NARANJOS objeto del presente proceso de usucapión, emitido por LENIN GERARDO ESPITIA QUIROGA de fecha 22 de junio de 2021 (Pág. 66, PDF001, C1).

Para efectos de practicar su interrogatorio deberá comparecer a audiencia el perito LENIN GERARDO ESPITIA QUIROGA. La corresponde a la parte demandante la carga de adelantar las diligencias necesarias para su comparecencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ELISEO MANTILLA SERRANO, ADOLFO MANTILLA SERRANO, NUBIA MORALES CASTELLANOS, HÉCTOR MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS, RODOLFO MORALES CASTELLANOS, HILDA MANTILLA MEZA, ZOILA YOLANDA MANTILLA MEZA, CLAUDIA MIREYA MANTILLA MEZA, OLIVO PÉREZ FIGUEROA, DIEGO JOSÉ ACEVEDO MANTILLA, LINA MARÍA ACEVEDO CÉLIS, MAGOLA ACEVEDO MANTILLA, MARGARITA ACEVEDO Vda. DE RUEDA, ISABEL ACEVEDO MANTILLA, LILIA ACEVEDO MANTILLA, JENNY ROCÍO ACEVEDO CÉLIS, CARLOS ANDRÉS ACEVEDO CÉLIS, RAMÓN ACEVEDO MANTILLA, GABRIEL RICARDO ACEVEDO CÉLIS, ROGELIO ACEVEDO MANTILLA, JORGE ALBERTO GÓMEZ MARÍN, ARGEMIRO GODOY, LUZ MARLENY VERA SARMIENTO, NÉLSON MANTILLA LIZARAZO, ORLANDO MERCHÁN MANOSALVA, MARINO CASTELLANOS CÁCERES, MARGY CECILIA SANDOVAL SAAVEDRA, DEISY TATIANA PÉREZ BECERRA, SANDRA PATRICIA BECERRA, MÓNICA RUBIELA GUTIÉRREZ GÓMEZ, MERY MENDOZA MENDOZA, CLARA INÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, VERÓNICA VELANDIA CAICEDO, FRANCIS ROBER RUEDA RANGEL, BLANCA LILIA CASTAÑEDA DE QUIROGA, ROBERTO RAMÓN FLÓREZ TÉLLEZ, DIEGO NICOLAS JAIMES VELANDIA, EMERSON EDUARDO JAIMES SALCEDO, HELINSON FABIAN JAIMES VELANDIA y MARLIN DAYANA JAIMES VELANDIA; Y DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA NUBIA ARCINIEGAS RINCÓN, SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM (PDF052, C1)

2.1. Interrogatorio De Parte

Óigase en declaración a la señora SILVIA CALDERÓN ACEVEDO.

Radicado: 010-2021-00318-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: SILVIA CALDERÓN ACEVEDO
Demandado: ELISEO MANTILLA SERRANO Y OTROS

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. OIGASE en interrogatorio a todas las partes del proceso.

3.2. INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del art. 375 del CGP, se decreta inspección judicial, a practicar en la parcela LOS NARANJOS, ubicada en la vereda la fuente del municipio de los Santos, Santander, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación de la valla.

La inspección se adelantará el día **CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**

Se precisa que la INSPECCIÓN JUDICIAL iniciará y finalizará en el lugar de la inspección.

A las 7:00 a.m. del día de la diligencia, el juez y el secretario de este Despacho esperarán a las afueras del palacio de justicia de Bucaramanga con el fin de que la parte demandante suministre los medios para el desplazamiento hasta el sitio en el que habrá de practicarse la prueba.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

Por último, recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a678f039873b71b47c9e28ab697cb7fd43e17a9ab7be7faefe74d3e643c599**

Documento generado en 18/07/2023 08:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>